Expediente: **843/22**
Carátula: **ARGAÑARAZ RUTH NOEMI C/ COLEGIO DEL ACONQUIJA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - COLEGIO DEL ACONQUIJA S.A, -DEMANDADO
20298927390 - ARGAÑARAZ, RUTH NOEMI-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 843/22

H103104967084

JUICIO: "ARGAÑARAZ, RUTH NOEMÍ c/ COLEGIO DEL ACONQUIJA S.A. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 843/22.-

San Miguel de Tucumán, 20 de marzo del 2024.-

Proveyendo la presentación del letrado Cristian Marcelo Sierralta:

1) Atento a lo solicitado por el abogado apoderado de la parte actora, y a las constancias digitales del presente juicio, en especial, sentencia definitiva de fecha 05/09/2023, dictada por éste Juzgado, y de conformidad a lo normado por el art. 145 del C.P.L.: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que proceda a abonar la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.272.487,94)**, en concepto de capital adeudado a la actora, Sra. Ruth Noemí Argañaraz, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 05/09/2023.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

2) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del NCPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la parte demandada, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) días** se proceda a abonar la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($684.768,10)**,

en concepto de honorarios profesionales de primera instancia (90% de las generadas por el actor a cargo de la demandada), regulados al letrado Sierralta, más **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($68.476,81)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

4) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto V) de la resolutiva de fecha 05/09/2023.

5) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de DOS (2) días, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a los estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil judicial.

6) NOTIFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 843/22

Actuación firmada en fecha 20/03/2024

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.